

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-32570- -5	FECHA: 2013-12-13 17:32:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 12-32570- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 23095
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/046930				
Fecha de Presentación Internacional	27/08/2010				

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 12-032570-00000-0000	24/02/2012
Reivindicaciones:	Radicado N° 12-032570-00000-0000	24/02/2012
	Radicado N° 12-032570-00002-0000	28/05/2012
Prioridad:	US 61/238,073	28/08/2009
	US 61/313,039	11/03/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

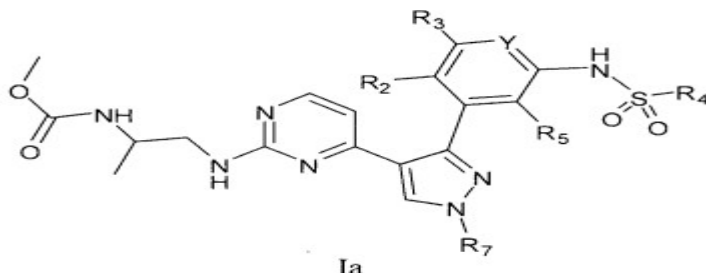
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE CINASA DE PROTEINA”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos alternativos útiles como inhibidores de cinasa B-Raf para tratamiento de enfermedades proliferativas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula la y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/506; A61P35/00; C07D401/14 // 403/04

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no define las características técnicas esenciales de la fórmula Markush reclamada, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de R^2 , R^3 , R^5 y R^7 conllevan a un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Al revisar en la descripción se observa según los ejemplos que R^2 , R^3 y R^5 corresponden a hidrógeno, cloro o, flúor. R^7 corresponde a un átomo de hidrógeno o un radical isopropilo. Por lo tanto, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de tales ejemplos o teniendo en cuenta los compuestos que se reclaman en las reivindicaciones 4 a 8.

Las reivindicaciones 11 y 12 no son claras cuando reclaman una composición farmacéutica que comprende un agente terapéutico adicional, un compuesto contra el cáncer, un analgésico, un antiemético, un antidepresivo y un agente anti-inflamatorio. Esta manera de reclamar dicho componente no es válida puesto que no define un componente como tal. Se sugiere restringirse a las composiciones farmacéuticas sustentadas en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 28 de agosto de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-17

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo